

HISTORIA DE LA VILLA DE AZUÉBAR

José Martí Coronado

INTRODUCCIÓN.

Ala hora de emprender el presente estudio - y comprensiblemente- tropecé con dos dificultades añadidas a las propias labores de investigación. En primer lugar, debido al limitado espacio disponible, intentar extraer aquellas secuencias de la Historia de Azuébar más significativas y probablemente menos conocidas, por ello me he retrotraído a los aspectos históricos de cierta antigüedad, dejando el estudio más pormenorizado de la historia local para otras ocasiones que sin duda devendrán en un futuro próximo. Y en segundo lugar, procurar que el texto encajara dentro de la propia estructura del monográfico, sirviendo de eficaz marco histórico y arranque propicio del resto de los trabajos.

A ciencia cierta, no sé si estos primeros condicionantes habrán sido resueltos con eficacia. De cualquier modo, añadir que este estudio está ordenado cronológicamente, explicando cada acontecimiento local dentro de un contexto histórico global, intentando hacerlo de la manera más divulgativa sin perder por ello el necesario rigor exigido. Todos mis trabajos realizados hasta la fecha han tenido la misma estructuración, espero que ésta sea la forma adecuada y sobre todo que resulte del agrado de azueberos y demás habitantes de nuestra comarca, pues finalmente es a todos ellos a quienes va dirigido.

PRIMERAS HUELLAS.

La Peña "Ajuerá", un poblado de la Edad del Bronce

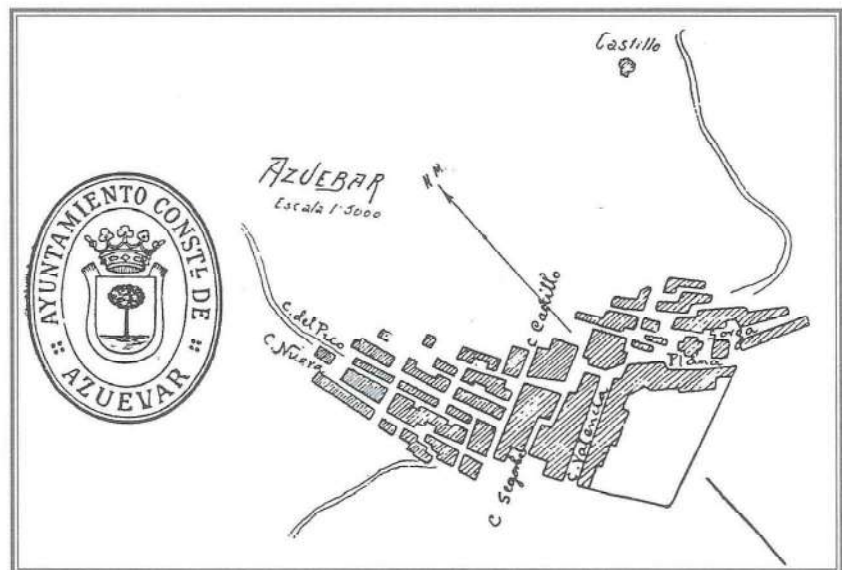
De las últimas casas de Azuébar, se toma un camino que conduce a la cima de la llamada Peña "Ajuerá", distante unos 2 Km. de la

población y en la Partida de la Moratilla. Prospectado por A. Moriel, se trata de un yacimiento al aire libre en cima.

Situado en lo alto de un espolón rocoso, en la misma cima del monte de 442 m. s.n.m.. Se apreciaron restos de alineaciones de piedra en forma circular, cubierta por piedras sueltas y abundante vegetación. Moriel entendió ver unas alineaciones, algo confusas, de piedras conformando lo que podría ser una muralla, algunas de estas piedras pudieron haberse utilizado antiguamente para la realización de bancales.

Trataríase de un poblado de reducidas dimensiones, en el que se encontraron fragmentos de cerámica hecha a mano correspondientes a la Edad del Bronce, percutor de caliza y molino de mano.

El recinto, en el que parece existir alguna construcción de forma circular con funciones defensivas, se "encastilla" en una elevación perfectamente defendida por escarpes y laderas pronun-



Plano y escudo de Azuébar. Carlos Sarthou Carreres "Geografía General del Reino de Valencia. Provincia de Castellón". 1913.

ciadas, y por murallas construidas en las zonas más accesibles siguiendo el modelo común a gran parte de los poblados del Bronce Valenciano. También es general la localización junto a algún barranco o fuente que, como en este caso (margen izquierda de la Rambla de Jallar), aportaría el agua necesaria para sus ocupantes y para el desarrollo de las actividades ganaderas y agrícolas propias de este periodo (V.Palomar).

La villa romana de Jayar o Jallar

Desde Azuébar, por el camino de las huertas, a unos 2 Km. al Sur de la población y en una zona abancalada de olivos (denominada los terrenos de Zorrilla) en la margen derecha de la Rambla de Jallar, es donde podríamos ubicar esta villa romana según las referencias bibliográficas y los escasos pero significativos materiales encontrados en este lugar, restos de tégulas, cerámica romana y una importante inscripción en piedra.

Se trataría de un yacimiento al aire libre en llano correspondiente a una villa romana, prospectado por A. Moriel, no se encontraron estructuras pudiendo ser la causa de su estado (ruina total), su proximidad a la rambla, hoy en día con escaso caudal, pero al parecer con frecuentes crecidas que habrían destrozado el yacimiento, también ayudarían a su deterioro los mismos cultivos y sus labores.

En el año 1760, se localizaron en los denominados terrenos de Zorrilla, unas ruinas de bastante extensión que correponderían a esta villa (F. Iquino). Ese mismo año encontró Vicente Urbea, una losa de caliza gris que contenía una inscripción de época romana. Esta losa está actualmente ubicada en la fachada de la iglesia de Azuébar, y según A. Valcarcel, *“es de marmol oscuro y tiene pie y siete pulgadas de alto con once pulgadas de ancho”*, la copió Valcárcel en 1789, estando ya empotrada en la fachada de la iglesia. El dibujo realizado por A. Delgado, nos informa de la inscripción completa que poseía en el citado año de 1789, decía así:

VARVIA
VARVI F
RUSTICA
A XXII
H S E

VARVIA
VARVI FILIA
RUSTICA
ANNORUM XXII
HIC SITA EST



Y que nos atestigua lo siguiente : “VARVIA RUSTICA, HIJA DE VARVIO, DE 22 AÑOS, ESTÁ AQUÍ ENTERRADA”. En la actualidad no posee la quinta línea que copió Valcárcel (1789), habiendo desaparecido las grafías (H S E), lo cual me induce a pensar que quizás no sea la ubicación actual la más correcta para esta inscripción, debiéndose preservarla de posibles desperfectos en otro lugar más seguro.

El estudio realizado por F. Arasa, sugiere que por el formulario y el tipo de letra podría fecharse en el siglo I. Añade unas interesantes citas de F. Beltrán, en las que se determina que el gentilicio Varvius no es muy frecuente en Hispania, donde aparece mayoritariamente en esta región, especialmente en Saguntum. En cuanto al cognomen Rustica, tampoco es muy frecuente en Hispania; en esta región lo encontramos en otros dos casos en Saguntum. He querido destacar estas

dos citas, porque como veremos más adelante al referirme a las primeras épocas de dominación musulmana, no será ésta la única ocasión en que aparecerá relacionada la villa de Azuébar con la ciudad de Sagunto.

Resulta igualmente importante el resaltar que F. Iquino, nos indica datos interesantes de este yacimiento, al parecer no sólo se encontraron en la partida de Jayar objetos de cerámica y la referida lápida, sino que también tuvo conocimiento de la existencia de otra lápida que no se atrevió a reproducir su contenido por temor a sufrir una equivocación, pues no la había visto personalmente. Según la transcripción que conocía, el fallecido al que correspondería esta segunda lápida, pertenecía a la familia Useses. También nos informa que muy cerca del poblado, en el mojón divisorio de Sot y Soneja, el arqueólogo y catedrático de Historia Herminio Fornés, comprobó la existencia de un castro o una fortificación permanente de carácter romano.

Independientemente del tipo yacimiento, sea una villa romana o un campamento militar de carácter permanente con el fin de controlar una zona geográfica determinada, lo que resulta evidente es que algún tipo de asentamiento tuvieron que realizar las huestes romanas por estos pagos, las prospecciones que sin duda algún día se realizarán aportarán luz sobre este controvertido tema.

El topónimo Azuébar

La villa de Azuébar, a lo largo de la historia, ha sido nombrada de diversas formas, así nos encontramos con las grafías : Azuveba, Azubeba, Açubeda, Açueba, Adzueva, Zubeba, etc. Aunque difícil de establecer el origen de este topónimo, presentaré dos propuestas que si bien no podemos considerarlas de irrefutables, son las que a mi modo de ver tienen cierto rigor.

El primer significado nos lo aporta Cabanes, quien opina que el topónimo acusa rasgos mozárabes : la diptongación (ue), como consecuencia de una probable metástasis de la estructura originaria. Corominas observa que el árabe pudo alterar el grupo RB en BR, en topónimos como Segorbe, Azuébar y Chóvar. Simonet incluye el vocablo SUBER entre las voces que usan los mozárabes; se trata de una "especie de hinojo", que pudo llamarse así por su semejanza con el XÚBER o alcornoque. El colectivo SUBEAR, pudo haber sido la base etimológica de nuestro AZUÉBAR. El radical AZ- hay que explicarlo por la adaptación árabe, que lógicamente rendía a la incorporación del artículo AL-; la estructura arabizada AL-SÚBEAR explicaría la asimilación AZZÚBEAR, con la posterior reducción AZÚBEAR y el paso metatético AZUÉBAR.

Una segunda teoría, nos llevaría a una relación directa del topónimo Azuébar con el nombre de la tribu norteafricana de ZUWÁWA o ZUWWAW.

Lo que sí parece incuestionable es que nuestro topónimo Azuébar es de origen árabe, y con toda probabilidad también deberemos considerar que fueron los musulmanes los que establecieron la actual ubicación de la villa al menos tal y como la entendemos en la actualidad. Cuestión aparte sería la posible datación de este hecho, es decir la fecha de la fundación de la villa de Azuébar, si bien podría estar íntimamente relacionada con el topónimo estudiado, según veremos en el siguiente apartado.

VESTIGIOS DE UN PASADO MUSULMÁN.

En los primeros meses del año 1101, Ximena viuda del Cid, intentaba proteger la ciudad de Valencia de las posibles acometidas de los Almorávides. El emperador-califa almorávide



Yúsuf, pretendía reconquistar la ciudad y con ella seguir tomando nuevos territorios para el imperio musulmán.

Ante la imposibilidad de preservar Valencia, salieron los cristianos de la ciudad llevándose el cadáver del Cid y todos los tesoros que éste había conseguido, con dirección a Toledo. En el mes de Mayo de 1102, después de nueve meses de asedio, entraron los almorávides en Valencia.

El imperio Almorávide se extendió rápidamente, reconquistando Albarracín (que pasó a depender del gobierno de Valencia), Uclés, Consuegra y Cuenca, llegando hasta Zaragoza y adentrándose en tierras de Cataluña.

Está constatada la participación de los bereberes en la colonización inicial del Reino de Valencia, pero su llegada a nuestras tierras se incrementó considerablemente desde los primeros años del s. XII, favorecida por los nuevos dominadores norte africanos (los almorávides). Y es muy probable que muchos asentamientos de grupos bereberes en ciertas zonas valencianas reforzara la vitalidad de las aljamas ya existentes de tradición hispano - visigótica, introduciendo además elementos tribales.

Al hilo de lo dicho anteriormente y retomando el estudio toponímico de la zona geográfica donde se sitúa Azuébar, es de destacar la presencia de grupos bereberes de los cuales derivan algunos nombres de lugares y pueblos.

A este grupo de nómadas pertenecen las tribus de : Sinhaya, que dió nombre a Soneja; Zuwara (Sueras) y nuestro topónimo Azuébar, que hace referencia a la tribu berebere ZUWWAW. Siendo muy probable que buena parte de estos asentamientos bereberes datara de la época de dominación Almorávide (1101 - 1145).

El distrito de Murviedro (Sagunto)

Del estudio que realicé sobre una carta árabe datada en 1127, se pueden concluir algunas circunstancias que enmarcarían a Azuébar dentro del distrito musulmán de Murviedro, es decir dependería de la ciudad de Sagunto (Murvedre, llamada Murbatir por los musulmanes).

En la citada carta, una larga relación de testigos musulmanes testimonian que la alquería de Xova era de la tenencia de Murviedro, mientras



que la alquería de Eslida correspondía a la tenencia de Onda. Siendo evidente que los montes situados entre los actuales términos municipales de Eslida y Chóvar, separaban o servían de divisoria en 1127, a dos demarcaciones o distritos musulmanes. Correspondiendo la vertiente septentrional que vierte sus aguas al río Mijares, en la que se sitúa Eslida, a la tenencia de Onda. Y las laderas que vierten sus aguas al río Palancia, donde se encuentran Azuébar y Chóvar, de la tenencia de Murviedro (Sagunto).

Guichard, aporta una relación de lugares fortificados "hisn" en esta época, entre los que se encuentra Azuébar. Considera a Murviedro como un gran "hisn" o una gran ciudad, dotada de un vasto territorio y de la que dependerían una serie de "husun" (plural de hisn), de entidad variable, que irían desde verdaderos hisn/castrum como Almenara, Uxó, Castro y/o Azuébar, una gran villa

como Segorbe; junto a otros más pequeños tipo torre, como Chóvar. Pero teniendo todos ellos en común su autonomía, en cuanto a comunidades sociales.

Ubieto, cita a Idrisi para construir un mapa de la división administrativa a mediados del s. XII, en el que se indica el distrito de Murviedro, del que dependía Valencia, Burriana y Murviedro. Significando que esta división en distritos de la época musulmana, persistiría hasta principios del s. XIII, cuando comenzó la reconquista de Jaime I.

El Castillo, las Tablas del Mercado y la Piedra Asolá

El Castillo.- Se encuentra en lo alto de un cerro, desde donde se divisa la población de Azuébar y una amplia panorámica. Lógicamente la población fue desarrollándose al sur de la ladera del monte donde se ubica el castillo, al abrigo del mismo.



De planta rectangular, conserva una parte importante del lienzo de la muralla con una torre circular adosada. En el interior del recinto Moriel objetivó abundante escombros, sin otra construcción salvo un aljibe que aún posee parte de la bóveda. Se encontraron abundantes fragmentos de cerámica dispersos por el lugar, cerámicas vidriadas, de pastas groseras y de manganeso. El lienzo de la muralla es de mampostería, no observándose sillares ni enlucidos. Su construcción se llevaría a cabo en los siglos XII o XIII, documentado en el Llibre del Repartiment (1238).

Tan solo a título de curiosidad he de añadir que en las cercanías del castillo, más exactamente

en la explanada del actual mirador de la Peña Ajuerá, existe al menos un ejemplar de Hediondo o Altramuz del diablo (*Anagyris foetida* L.). Se trata de un arbusto cuya distribución actual en España podría responder a restos de antiguos cultivos, ya que en las tierras valencianas su presencia suele coincidir con antiguas fortificaciones o castillos, se ha observado entre otros muchos en el de Sagunto.

Esta planta se habría utilizado por sus propiedades tóxicas, de efectos parecidos al curare, el famoso veneno de flechas de los indios sudamericanos. Un componente de esta especie, la cytisina, es un depresor respiratorio bastante potente y podría llegar a producir la muerte por asfixia. Además, la madera de este arbusto daba buena madera para armar ballestas.

Las Tablas del Mercado.- Saliendo de Azuébar por la carretera que conduce a Chóvar, hay un camino a la izquierda que atraviesa la Rambla de Almedíjar. Este camino conduce al Barranco de la Bellota, antes de entrar en él, a la izquierda un nuevo camino se dirige al Barranco de Partunes, pasando un aljibe a la izquierda del camino es donde se sitúa la zona del yacimiento.

Según varias versiones, allí se realizaban “en tiempos de los árabes”, intercambios de mercancías. Cuando se visitó la zona únicamente se observaron cerámicas dispersas a lo largo de la suave meseta de un pequeño montículo, desde donde se divisa una amplia zona formada por un bosque de alcornoques. Se trataban de fragmentos de cerámica dispersos, vidriados y de manganeso; algunos fragmentos de cerámica hecha a mano.

No existen estructuras, salvo una masía en ruinas que no corresponde a la misma época que las cerámicas encontradas. La zona propia del yacimiento está casi por completo abancalada, lo que puede haber favorecido la destrucción de un posible núcleo reducido de casas habitadas durante un corto espacio de tiempo.

Piedra Asolá o Collado de los Moros.- A la salida de Azuébar por la carretera que conduce a Chóvar, a pocos metros hay un camino a la izquierda que cruza la Rambla. Por este camino, hacia el monte, sin tomar ningún desvío podremos llegar hasta los pies del monte en donde se encuentra el yacimiento, próximo al Barranco

Guillem y visible desde el camino.

El yacimiento del Collado de los Moros, se encuentra en un espolón rocoso formando una pequeña vaguada en la cima. Se constató la presencia de algunos fragmentos de cerámicas medievales por la ladera del monte, algunas alineaciones de piedras confusas y un pozo de agua de dudosa adscripción medieval.

Aunque no es seguro, podría tratarse de un pequeño reducto militar o de observación, para controlar el paso de gentes por la zona, dado su posición estratégica. En la actualidad se encuentra totalmente arrasado debido fundamentalmente a la erosión.

LA RECONQUISTA CRISTIANA Y EL LLIBRE DEL REPARTIMENT.

La ocupación militar y diplomática de las tierras valencianas se caracterizó por una serie de circunstancias complejas y difíciles de relatar sin extenderme en demasía, sin embargo resulta necesario apuntar algunos aspectos generales.

La Reconquista de Valencia no podría entenderse sin la voluntad personal del rey Jaime I, que fue capaz de ordenar y aunar los intereses de un buen número de personajes y grupos sociales, entre ellos : las órdenes militares, la nobleza o la influencia decisiva de la Iglesia, que dio dimensión de cruzada a esta acción militar por la intervención del Papa Gregorio IX.

Éste esfuerzo de aglutinar voluntades en torno a la denominada Reconquista y su triunfo final, se vió favorecido de manera determinante al menos por dos circunstancias concretas. En primer lugar, las acciones que llevaron a cabo los reinos cristianos peninsulares (Portugal, Castilla y León) que extendían sus territorios desplazando hacia el sur sus fronteras con los musulmanes. Y en segundo lugar, la escasa resistencia que ofrecieron los musulmanes que ocupaban el Reino de Valencia, debido a las disputas entre algunos de sus caciques (Zayd, Zayyan, Hüd) que debilitaban su poder, facilitando así la descomposición del imperio almohade. Sin obviar la acertada estrategia militar y la política de pactos y rendiciones condicionadas del rey Jaime I.

El Llibre del Repartiment, es una gran colección documental donde constan enumeradas



muchas de las donaciones de tierras, casas y bienes, que efectuó el propio Jaime I (1237-1249). Desde mucho antes de comenzar la conquista de Valencia, el rey venía otorgando donaciones de lugares y castillos, cumpliendo su promesa de repartir el Reino de Valencia entre aquellos que le acompañasen y apoyasen en la campaña, todo lo cual fue plasmado en los libros del Repartiment.

En Febrero de 1238, estando Jaime I en el Puig ultimando el asedio a la ciudad de Valencia, fue cuando hizo donación del castillo y villa de Azuébar a uno de sus caballeros. Esto quedó testimoniado en las anotaciones correspondientes a los asientos 116 y 2181, del Llibre del Repartiment. No debemos tomar en consideración otros asientos en los que se utiliza un topónimo similar al nuestro (Azueba), pues en realidad corresponden a una alquería situada en la Vall d'Albaida.

Llibre del Repartiment :

116 .- *Era millesima CCLXX sexta. Anno Domini millesimo CCXXX octavo. J. Gonçalveç de Redia, / miles / , castrum et villam de Açubeba, retinet rex pacem et guerram et potestatem ibi VIII Kalendas Februarii.*

2181 .- *Anno domini M^o CC^o XXX^o octavo. J. Gonçalbez de Eredia, castrum et villam de Azubeba, retencis pace, guerra et Potestate. VIII Kalendas februarii.*

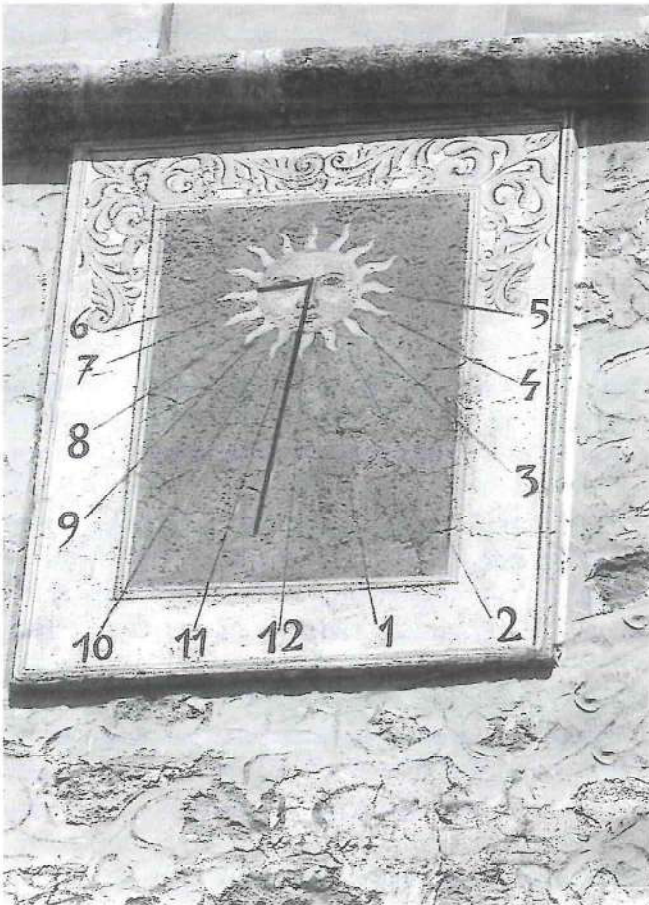
Se trata de un asentamiento muy breve - como ocurre con casi todos los demás - de concesión individual, donde se hace constar el nombre del beneficiario, Juan Gonçalbez d'Heredia; su oficio, caballero y los bienes objeto de donación, el Castillo y la Villa de Azuébar. Además, se añade que el rey Jaime I, retiene el derecho de jurisdicción territorial. Junto a todo ello, la fecha de la donación 25 de Enero de 1238.

SEÑORÍO FEUDAL Y MANTENIMIENTO DE LA POBLACIÓN MUSULMANA.

Después de la reconquista, la repoblación se presentó como, una etapa necesaria e imprescindible para consolidar el poder cristiano, pero sólo en los territorios tomados en acciones militares, ya que en general los castillos y localidades valencianas fueron rindiéndose a Jaime I. En líneas generales el monarca procedió a la expulsión de los musulmanes y reparto de las heredades entre los cristianos en los pocos casos que halló resistencia militar (Burriana, Valencia, Xátiva, etc.). Sin embargo, en los pueblos que se le rindieron pacíficamente, respetaba las tradiciones de los musulmanes y quedaban estos en sus tierras bajo ciertas condiciones y pactos, las pruebas documentales, por desgracia se perdieron en su mayoría.

En el caso de Azuébar no hubo resistencia a la conquista y por lo tanto perduró su antiguo poblamiento musulmán, manteniéndose una continuidad de las estructuras agrarias y de ocupación del espacio, así como de las formas de vida de sus habitantes. A Jaime I, le interesaba conservar a los moros que conquistaba (moros, que mucho después pasaron a denominarse mudéjares) en sus tierras y oficios. Las rentas del rey, de los nobles y de la iglesia habrían peligrado si los sarracenos abandonaban las tierras, ya que el rey disponía de pocos cristianos dispuestos a encargarse de la repoblación y reconstrucción de un territorio tan amplio como era el Reino de Valencia, y es evidente que sin vasallos no habían rentas.

Lo que sí se produjo en el caso de Azuébar (como en tantos otros lugares) fue una ruptura total con el periodo anterior, si atendemos al modelo de relaciones sociales, que pasó a ser de tipo feudal. Azuébar se convirtió en un lugar poblado por sus antiguos habitantes musulmanes pero en el que se implantó un Señorío de carácter laico. Si consideramos la tendencia general de este tipo de señoríos valencianos, deduciríamos que el señor feudal habría impuesto una mayor presión fiscal a sus moradores que los denominados de realengo. Sin embargo, la realidad debió ser muy diferente, pues debido a la escasa población habitante y el pequeño espacio territorial del señorío de Azuébar tras los primeros años de la conquista cristiana, y consecuente, sería escaso el nivel de



rentas que conseguiría apropiarse el nuevo señor feudal:

La ganadería una actividad ancestral

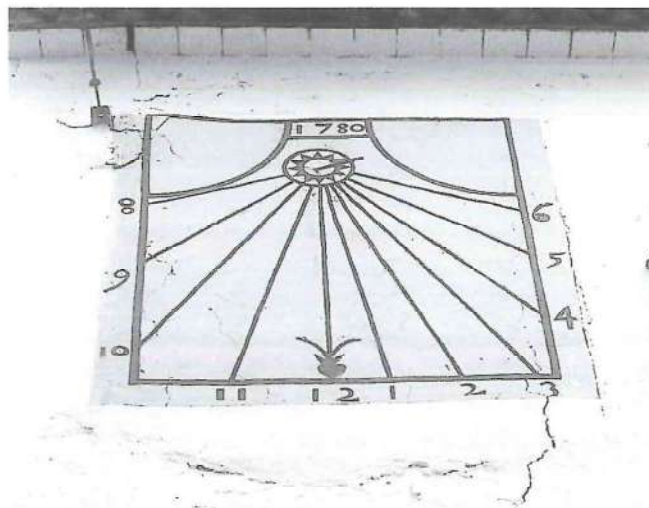
Desde los tiempos más remotos una de las principales actividades del hombre fue la ganadería. En la Sierra de Espadán, la abundancia de herbajes y pastos garantizaban el alimento de los rebaños de las antiguas civilizaciones que poblaban estas tierras.

Los escasos musulmanes que habitaban Azuébar en el s. XIII, seguro dispondrían de buenos recursos para mantener sus ganados compuestos fundamentalmente por cabras y ovejas, en una época en que la agricultura no ocupaba el extenso espacio físico actual, sobre todo con los relativamente modernos aterrazamientos o abancalamientos que han ido ganando terreno a nuestras montañas. Sin embargo, hubieron de aceptar la llegada de ganados venidos de la ciudad de Segorbe, para uso de los pastos del término, según se desprende de un documento datado en 1256 :

"Iacobus Dei gratia rex Aragonum, Maioricarum et Valencie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispeulani. Fidelibus suis alcidis et universis hominibus de Altura, de Gaybiel, de Almonezir, de Almedixar, de Castronovo, de Azuveba, de Pollinos, de Sova, de Sot,..." "...tam presentibus quam futuris. Salutem gratiam. Decimus et mandamus vobis firmiter et districte quot de cetero, visis litteris istis, non faciatis nec fieri permitatis aliquod imperdimentum vel contrarium hominibus de Segorbio in pascuis locorum predictorum, sed permittatis pascere libere et sine aliquo impedimento et sine aliquo erbagio, carnagio, parizione seu qualibet..." "...Datum Valencie VIII idus augusti anno Domini M^o CC^o L^o sexto".

Este documento pone de manifiesto la dedicación ganadera de los musulmanes azueberos y la mayor influencia de la nobleza y ciudadanos segorbinos, logrando que el rey Jaime I, otorgara a los vecinos de Segorbe el derecho de apacentar sus ganados libremente en cualquier lugar del término de Azuébar y otros términos. Así mismo, el rey, ordena a los alcadies y a todos los hombres de los términos citados en el documento, que no pusieran ningún impedimento a los hom-

bres de Segorbe, permitiéndoles apacentar sus ganados con toda libertad. El derecho de pasto quedaba garantizado para la ganadería segorbina en Azuébar, pero no a la viceversa.



El poder eclesiástico en una sociedad musulmana

La importancia que tuvo la Iglesia en la conquista y colonización del Reino de Valencia fue en todo momento transcendental, la misma reconquista respondió - al menos teóricamente - a motivos religiosos. Es necesario reiterar que el Papa Gregorio IX, le dio categoría de cruzada a esta acción militar y a la ocupación posterior.

La permanencia de la aljama musulmana de Azuébar, aun mucho después de la reconquista (exáctamente hasta el s. XVII) hizo que la Iglesia cristiana, preocupada en colonizar no sólo ideológicamente sino también social y económicamente las tierras valencianas, no tuviera especial influencia en las primeras épocas. Azuébar, estaba poblada totalmente de musulmanes que continuaban haciendo las cinco pausas diarias dedicadas a la plegaria, asistían a la mezquita y trabajaban los domingos.

La comunidad cristiana comenzó a establecer su poder estructural en la sociedad azuebera, y todos aquellos aspectos sagrados, públicos y socio - religiosos, fueron entrando en competencia de forma intransigente con la sociedad musulmana en la que, tanto el poder político, social y económico formaban una realidad entroncada indivisiblemente con la religión islámica.

La célula inicial de la iglesia cristiana era la parroquia, tenían un comportamiento autónomo y obedecían al poder eclesiástico, que se servían de ellas para hacer llegar hasta los más pequeños lugares su influencia. En el s. XIII, quedó dividida o estructurada en torno a tres territorios, zonas u obispados : El de Tortosa, que reunía la zona norte de los territorios valencianos, el Obispado de Valencia y entre ambos el obispado de Segorbe. Dominando todos ellos centenares de parroquias.

Pero, la propia estructura de poder o control y el intento de acaparar el máximo de parroquias en sus respectivas sedes, sin duda también motivado por la dependencia de la nobleza, hizo que durante buena parte del s. XIII tuvieran lugar un buen número de pleitos entre estos obispados e incluso el de Albarracín. Resulta evidente que si alguno de estos obispados conseguía anexionarse un mayor número de parroquias, las rentas derivadas de los impuestos de la época serían mayores, y también el poder terrenal de la sede en cuestión.

Prueba de estas "disputas" entre obispados, es la sentencia promulgada en 1277, en el pleito de los obispados de Valencia y Segorbe, que se disputaban una serie de iglesias, entre ellas la de Azuébar. Por esta sentencia, las iglesias de Azuébar, Mosquera, Pellinos, etc., pasaron a depender del obispado de Valencia.

Así, el 17 de Octubre de 1277, tomó posesión el obispo de Valencia de éstas iglesias: *"Tomó Azuébar, en manos del alcaide Raimundo de Cunin; Chóvar en manos de su alamín y otros sarracenos; y Bellota, Soneja y Pellinos en manos de sus sarracenos"*.

Con posterioridad y tras varias apelaciones del obispo de Segorbe Sancho d'Ull, el 10 de Septiembre de 1351, se revocó la sentencia de 1277 y otra de 1347, en cuanto absolvían al obispo de Valencia de la demanda sobre varias iglesias, entre ellas Azuébar y Mosquera, mandándole restituir las al de Segorbe, con los frutos de todas ellas desde el día de la demanda.

El año 1358, siendo obispo D. Elias, estableció vicarios perpetuos en Almedijar y sus anejos de Soneja, Azuébar y Chóvar; *"dotándoles de congrua sustentación tomada de los frutos del lugar"*. Fundó en la catedral de Segorbe cuatro



oficios colativos dotados con las primicias recientemente sacadas de los detentadores, el oficio de Sochantre con las primicias de Almedijar, Soneja, Azuébar y Chóvar.

Una dualidad foral

Fue política seguida con gran empeño por el rey Alfonso IV, la de uniformar la legislación en el Reino de Valencia. Debido a que nobles aragoneses eran dueños de muchos lugares y castillos, y a pesar de tener Valencia sus privativos fueros, regían conjuntamente con los aragoneses. De esta "dualidad foral" surgían graves controversias y el monarca trató de evitarlas. Para conseguirlo invitó a los que en tales circunstancias se hallaban, aceptasen el Fuero de Valencia, ofreciéndoles a cambio algunos derechos y privilegios.

A pesar del interés de la corona por extender el Fuero de Valencia y hacer una ley única y



universal en el Reino, el rey encontró el obstáculo y la negativa de muchos nobles y lugares a renunciar al de Aragón. En 1325, Jaime II reconocía a los aragoneses el derecho a ser juzgados por sus fueros en tierras valencianas, iniciándose una ofensiva de la ciudad de Valencia, con la participación de Segorbe, Xátiva, Castellón, etc., encaminada a conseguir la "Unión de los Fueros", es decir la erradicación de toda legislación diferente a los Fueros de Valencia.

Alfonso IV (III de Valencia), no dio una solución a este conflicto por no contrariar a las dos partes, pero sí puso los medios para apaciguarlo. Reconocerá expresamente los Fueros de Valencia como universal y una Ley para todos los habitantes del Reino, aunque implícitamente, el derecho a mantener el Fuero de Aragón a quien no quisiera renunciar a él.

La renuncia implicaba la aceptación de los nuevos Fueros aprobados en las Cortes, en los cuales además de garantizar el mantenimiento de la integridad de todos los derechos jurisdiccionales a los señores que los tuvieran, se creaba una nueva jurisdicción denominada "Alfonsina", que ampliaba las facultades de los señores si "mer imperi", es decir de capacidad para ejecutar las decisiones del juez en las causas criminales de mayor entidad. Siempre que consintiesen en los nuevos Fueros, los dichos señores recibían la jurisdicción civil y criminal y su posibilidad de ejercerla.

Como consecuencia de todo esto, el rey Alfonso IV, otorgó al noble Ximén Pérez de Arenos (Señor de Azuébar), para él, para los suyos y para quien quisiera, la plena jurisdicción con el mero y mixto imperio, en sus lugares de Azuébar, Soneja, Mosquera, Pellinos y otros que se citan en el documento ubicado en el A.C.A y firmado por el rey en Valencia el 4 de Noviembre de 1330. En todos esos lugares Ximén Pérez, usaba ocultamente de mero imperio y toda jurisdicción, según los Fueros de Aragón. Por merced especial, el rey concedió franquicia total para el Señor de Azuébar y a todos los moradores de los lugares nombrados, entre ellos lógicamente los musulmanes de Azuébar.

La única y verdadera razón, tanto de los derechos otorgados a Ximén Pérez, como la fran-

quicia de pechos y tributos a los pobladores de Azuébar, fue la renuncia que hizo el señor de Azuébar de los Fueros de Aragón y la consecuente aceptación de los de Valencia.

Todo ello queda reflejado en el documento real (año 1330) enunciado con anterioridad, de indudable importancia histórica para nuestra población, y que debido a su extensión tan sólo referiré un breve extracto :

"Pateat universis quod nos Alfonsus, Dei gratia rex Aragonum, Valentie, Sardinie et Corsice, ac comes Barchinone, considerantes qualiter vos nobilis Eximius Petri de Arenosio, pro nostro servitio et propter utilitatem totius Regni Valentie, inter cuius regnicolas super foris Aragonum et Valentie et eorum observantia magna divisio atque contentio verbatur, que toti regno et habitantibus in eodem vehementem desolationis excidium minabantur, reiecto foro Aragonum quo hactenus usus fuistis et pro quod plures alii molites et generosi eiusdem regni, vestra sequentes vestigia, predicto foro Valentie similiter adherentum..."

"...Damus etiam et concedimus vobis et vestris et quibus velitis, perpetuo, merum et mistum imperium et totum eius exercitium in locis vestris de Azueva, de Soneja, de Mosquera et de Pellinos, sitis in regno predicto, in quibus utebamini occulte mero imperio et omni iurisdictione, iuxta forum Aragonum..."

"...enfranquimus ac franchos, liberos, exemptos et inmunes facimus et esse perpetuo volumus universitates dictorum locorum de Cortes, de Chest, de Azueva, de Soneja, de Mosquera et de Pellinos..., et omnes et singulos habitantes vel habituros in locis eiusdem..."

"...Datum Valentie, II^o Nonas novembris, anno Domini millesimo CCC^o XXX^o."

Signum Alfonsi, Dei gratia regis Aragonum, et cetera".

La guerra contra Castilla

La guerra contra Castilla, llamada de los "dos Pedros" (Pedro el Cruel y Pedro el Ceremonioso), se desarrolló entre 1356 y 1366, si bien su final definitivo no tuvo lugar hasta 1375. Aunque las causas del enfrentamiento son variadas y complejas, la "escusa" más destacable fue la reivindicación castellana de los territorios meridiona-

les valencianos anexionados por Jaime II después de los acuerdos de 1304 y 1305.

Este conflicto bélico afectó muy seriamente a las comunidades sarracenas - entre ellas Azuébar - ya que fue una guerra larga y destructora, que dejó arrasadas la gran mayoría de las tierras valencianas. Al igual que los campesinos cristianos de otros lugares, los sarracenos de Azuébar vieron sus tierras quemadas y taladas, las cosechas destruidas, los animales y las pertenencias de valor robadas, pero además ellos mismos fueron botín de guerra para los ejércitos castellanos de Pedro el Cruel y así mismo de Pedro el Ceremonioso. Para Pedro el Cruel, porque eran cogidos prisioneros si se les resistían y para Pedro el Ceremonioso, si no habían resistido bastante al rey castellano o le prestaban obediencia.

Tras la paz de Morvedre (Sagunto) en 1363, siguió en 1364 una nueva ofensiva de las tropas castellanas de Pedro el Cruel por todo el territorio valenciano, los musulmanes huían a las montañas ante el avance del ejército castellano o se rendían para salvar sus vidas. El septiembre de 1364, Pedro IV el Ceremonioso intentó atraerse a estos musulmanes de nuevo a su obediencia ofreciéndoles el perdón del delito de haberse sometido al rey castellano. Pero esto no tuvo lugar hasta los primeros éxitos del rey valenciano en las tierras más septentrionales. En Marzo de 1365, la aljama musulmana de Azuébar firmó la capitulación con el rey Pedro el Ceremonioso, en la cual además del perdón por sus "delitos" cometidos durante la ocupación castellana, obtuvieron diversos privilegios para su comunidad.

Debemos tener en consideración, en primer lugar que los musulmanes de Azuébar conseguían salvar una situación comprometida con este nuevo pacto, y en segundo lugar que, el rey separaba de la influencia castellana este núcleo de población, sumándola a sus huestes, que como veremos más adelante, fueron utilizadas posteriormente en la lucha contra Castilla. De ahí que las nuevas condiciones de población para Azuébar, siguieran siendo favorables para sus habitantes musulmanes.

1365, marzo, 20. Torres Torres

Pedro IV, concede a los musulmanes del

castillo y tenencia de Azuébar, carta de capitulación concediéndoles ciertas gracias, por haber vuelto a su obediencia; perdonándoles su rebelión a favor de los castellanos después de un periodo de ocupación castellana.

A.C.A., Real Cancillería, reg. 1209, fol. 54 vº - 55 vº.

"A tuyt sia manifest que nos Pere, et cetera, esguardants que vosaltres, moros del castell e tinença de Atzueva, qui per malvats consells enganats contra nos e la nostra corona vos erets rebellats e alçats e donats al rey de Castella, nostre publich enemich, ara, conexents vostre error e penedints de aquella, cobejets de tot vostre cor exir de la dita vostra error e tornar a nostra senyoria e obediencia..."

"Demanen los moros de Atzueva :

quel senyor rey los perdo tots crims e excesses fets tro al dia de huy, e encara tots robaments de castells, axí del comte de Prades com daltres qual se vulla, e encara, si rendes o drets nenguns tenien dell que non puxen esser demanats de compte. Plau al senyor rey.

Item, demanen que les racenes que habien dades al rey de Castella, les quals son en Segorb e en Castellnou, los sien retudes sens nengunes mesions. Plau al senyor rey, con los dits lochs seran venguts a ma sua.

Item, demanen que puxen cantar la çala, segons que han acostumat. Plau al senyor rey.

Item, demanen que sien franchs de tots drets que ells paguen al senyor rey a tres anys e encara de sisa. Plau al senyor rey, exceptats aquells drets e regalies que ells no paguen, les quals son del senyor rey.

Item, quels conferm totes franqueses e gracias a ells o predecessors seus fetes per lo senyor rey o sos predecesors o altres qualsevulla senyors lurs. Plau al senyor rey.

Item, demanen que sien franchs de delme e primicia. Plau al senyor rey aylant con ell sia, empero que del temps passat nols en puxa essr feta questio o demanda.

Item, demanen quels sien donades totes les cartes e letres, que per virtut de aquets capitols a ells son o seran otorgades, franques de dret de segell. Plau al senyor rey.



Item, demanen que no sien tenguts de pujar aygua al castell. Plau al senyor rey.

Les damunt dites, empero, gracies fa lo senyor rey als dits moros, ells faents li sacraments e homenatges, segons lur ley e Áuna acostumat es de fer, que li seran bons e leylals vassalls...”

Dada en Torres Torres, a XX dies de marÁ, en líany de la nativitat de nostre Senyor MCCCLXV e del nostre regne XXX...”

Poco después de conceder Pedro IV la carta de capitulación a la aljama de musulmanes de Azuébar, Jaime II convocó a diversas aljamas para que ayudaran en diversas acciones militares. En Mayo de 1365, Jaime II ordena al alamín, vells y a toda la aljama de moros de Azuébar que aporten - junto a las aljamas de Mosquera y Chóvar - “20 moros con falç y destrals” a las ordenes del conde de Ampurias, para talar los campos de Segorbe. Una carta igual envía a otras aljamas, pues el total de moros a aportar en esta acción era de 200.

1365, mayo, 24. Horta de Morvedre.

A.C.A. Real Cancillería. Reg. 1205, fol. 99 rº.

“Lo rey. Als alamí, vells e aljama dels moros de Azueva gracia sua.

Com nos de present trametam nostre carcosí, lo compte d’Ampuries, ab companyes de homens a cavall e de peu per talar los blats e plantes de Sogorb e dar tot altre dan que dar hi puxa, per ço us manam, sots pena de esser penjats, que encontinent trametats devers la orta de Segorb CC moros ab falçs e corbelles e destrals, per fer la dita tala e obeequen al dit comte, axí com farien a la nostra persona.

Dada en la orta de Murvedre, sots nostre sagell secret, a XXIII dies de maig, en l’any de la nativitat de nostre Senyor mil CCCLXV. Michael Garsie.

Sub dicta forma fuit scriptum aliamis subcriptis.

Mosquera, Azueva, Xova.....XX (moros)

La rebelión morisca de la Sierra de Espadán. Aumento de parroquias en zonas de moriscos.

A comienzos del s. XVI, los árabes bautizados practicaban secretamente su antiguo culto, ocultaban el nacimiento de sus hijos, se armaban y cambiaban de domicilio. Esta situación que no les estaba permitida por ley, desbordó el ámbito del derecho penal y pasó a convertirse en un problema para la seguridad del Estado. Y, por desgracia, trajo como consecuencia la obligación de abandonar el reino a todos los que no habían sido bautizados. Ocurría esto en 1526, y provocó que la resistencia pasiva de los moriscos se convirtiera en rebelión.

De la imaginable situación en que quedaron algunos pueblos de la Sierra de Espadán tras la revuelta morisca acaecida a mediados del s. XVI, nos ha dejado constancia un interesante documento que hace referencia a la limítrofe población de Chóvar. En éste, Geronimo Ferragut Martí de Pujades, señor de los lugares de Chova y Bellota, pide al rey licencia para poblar dichos lugares en el año 1560 :

“...en el vostre Regne de Valencia ans de la Guerra de la Serra de Espadán...” “...y havia constitubit dos Lochs de Moriscos nou convertits la bu nomenat Chova y laltre nomenat Bellota...” “...los quals per la dita Guerra son venguts a total royna e Despoblació, per la qual Despoblació com sia terra fragosa, e, de Montanyes, moltes, e, diverses vegades se han seguit Robos, e, homicidis en los passatgers, e, vianants de unos Lochs en altres...”

En Octubre de 1529, “sofocada” la rebelión, la situación de los moriscos empeoró progresivamente. El clero tomó cartas en el asunto intentando defender sus intereses y también los de la nobleza, en este sentido basta reproducir algunas palabras del obispo Aguilar, que darán una idea de la situación tras la rebelión morisca de la Sierra de Espadán.

“Estos sucesos pusieron en guardia contra los moriscos hasta a los señores que les habían protegido, y acudieron a los prelados pidiéndoles predicadores y al emperador providencias serias para su instrucción. Por ahí debiera haberse comenzado”.

En consecuencia se procedió a crear nuevas parroquias con las que se intentaba influir ideológicamente sobre la población morisca. Entre

1536 y 1543, el entonces obispo de Segorbe, D. Gaspar Jofre de Borja, visitó los pueblos de la diócesis anotando al respecto de Almedijar :

“Almedijar. Rectoría unida a la sochantería de la catedral, cuyo sochantre era el rector y cobraba primicia. No había reserva del Santísimo Sacramento, ni fuentes bautismales.- Azuébar y Soneja eran anejos de Almedijar”.

Soneja, que tenía cuarenta casas moriscas, fue separada de Almedijar y erigida en parroquia bajo la advocación de San Miguel con la dotación de 30 libras cobraderas de las décimas y las primicias de las parroquias. Sin embargo no debieron parecer suficientes las parroquias creadas ni los medios que se dedicaban a sustentarlas, pues una vez más el obispo Aguilar refiere de estas circunstancias :

“Parcos anduvieron los comisarios en crear parroquias pero aun no se libraron de disgustos; porque al señalar las mezquinas dotaciones de los párrocos, no encontraban quien les pagase, mientras era pretendido por muchos el título de patrono. Después veremos cuan mal se cumplieron las condiciones impuestas, haciendo poco menos que inútil unas medidas de tanta trascendencia”.

Tras la “Guerra de la Sierra de Espadán”, y en medio de esta ofensiva clerical intentando convertir a un cristianismo practicante a la población morisca, el rey Felipe II se plantea la fortificación de algunos enclaves de la geografía valenciana. Uno de estos enclaves fue la Sierra de Espadán, que finalmente no fue fortificada, pero que gracias a un informe militar del ingeniero italiano Giovanni Batista, realizado en 1561, nos ha llegado algunos datos fundamentales de la Sierra y de sus lugares en aquella época. En el apartado dedicado a los lugares moriscos de la sierra, G. Batista informa lo siguiente :

“Lugares de moriscos en la Sierra.

A mediodía : (entre otras 17 poblaciones)

Soneja 50 f., Azuevar 30 f. (fuegos, o casas habitadas) di don Hernando di Cardona.

Toda la gente tiene espada, puñal, rodela, ballesta y alguna escopeta; aptos para el trabajo y para soportar hambre y sed e incomodidades, y es gente obstinada.

No se sabe que entre ellos halla un cabecilla valioso y capaz de suscitar una revuelta, aun-

que no suele faltar cuando la materia está dispuesta quien haga de cabecilla, y así mismo lo hacen aunque no fuese de mucho valor como se ve en el motivo.

Pero aquello que sobre todo hay que anotar es que por todos aquellos lugares de la montaña no se ve ni una cruz, ni se oyen campanas, ni se ve señal de Cristianismo”.

Tanto la nobleza como el clero hicieron causa común y progresivamente fueron conculcándose los pocos derechos que restaban a los moriscos. A principios de 1563, Felipe III promulgó la Real pragmática prohibiendo a los moriscos y a sus descendientes portar armas, tanto defensivas como ofensivas.

Y consecuentemente, en Febrero de 1563, el rey y en su nombre el Duque Alonso de Aragón, dio instrucciones a Fernando Folch de Cardona, señor de los lugares de Azuébar y Soneja, para que procediese a “quitar las armas a los moriscos nuevamente convertidos”.

Para poder “instruir” en la doctrina cristiana a los nuevos cristianos y a los que esperaban convertir, se creó el curato de Soneja, Azuébar y Chóvar, que se componían de 73 casas de cristianos nuevos (Chóvar 10 casas de cristianos nuevos). Estos tres pueblos estaban unidos a la iglesia de Almedijar, pero como los pueblos de Azuébar y Chóvar distaban de Almedijar *“una legua de mal camino y por otra parte los habitantes de dichos tres lugares no podían ser instruidos en la fe católica por el cura de Almedijar, es preciso que los tres lugares citados sean separados de la parroquia de Almedijar y que en el lugar de Soneja se eriga y funde una Iglesia Parroquial”* la cual debería tener un rector o cura propio con residencia personal y que estaría obligado a decir dos misas en los domingos y días festivos; una en la iglesia de Soneja y en las iglesias de Azuébar y Chóvar alternativamente, de modo que cuando dijera misa en Azuébar, los habitantes de Chóvar estaban obligados a oír en Azuébar y al contrario cuando dijera en Chóvar.

El 19 de Julio de 1599, siendo obispo de Segorbe D. Feliciano Figueroa y siguiendo en la misma línea enunciada con anterioridad, Soneja , Azuébar y Chóvar se constituyeron en una parroquia.



EXPULSIÓN DE LOS MORISCOS Y REPOBLACIÓN CRISTIANA.

Reconociendo que las tentativas de conversión y asimilación de la población morisca habían fracasado, los miembros del Consejo de Estado, dirigidos por el Duque de Lerma, y determinados por una serie de motivos políticos y religiosos, no acertaron a ver otra salida que la expulsión.

Después de una reunión del Consejo en Abril de 1609, fue tomada la decisión por el rey Felipe III. Había que expulsar a todos los moriscos de todos los reinos, pero se empezaría por los valencianos, considerados como los más peligrosos.

La expulsión de la población morisca, supuso en Azuébar un punto y a parte en su historia, sus costumbres y en general en todos los aspectos tanto socio-políticos como económicos, debido al cambio de pobladores y de las nuevas condiciones de población de 1609. El cambio total en la geografía humana local, se pone de manifiesto si tenemos en cuenta que en 1602 existían 19 casas, todas habitadas por moriscos, sin embargo tras la expulsión de éstos en 1609, nos encontramos con tan solo 9 ó 10 casas habitadas por los nuevos repobladores cristianos.

Éste cálculo extraído de la Carta de Población (1609), se deriva de las siguientes consideraciones: 1º) El señor de Azuébar y Soneja, José Folch de Cardona, concede 40 casas en Soneja y 12 en Azuébar. 2º) Acuden al acto de población 39 repobladores por Soneja y 6 repobladores por Azuébar; entendidos todos como vecinos y cabezas de familia. 3º) Firman con posterioridad 4 nuevos pobladores de los cuales no se indica su nuevo lugar de residencia. 4º) Solo uno de ellos podía ser habitador de Soneja (tan solo faltaba 1 de los 40). Obteniendo que en Azuébar se conseguirían habitar, al menos en un primer momento, 9 ó 10 casas, del total de las 12 ofertadas.

Otras muchas consideraciones se podrían deducir de este importante documento que revela de manera diáfana las condiciones que el señor de Azuébar y Soneja, impone a los repobladores cristianos, sin embargo y por cuestiones de espacio, no parece éste el momento adecuado para pormenorizar estas peculiaridades. No obstante, creo indispensable reproducir - brevemente - esta Carta

de Población datada el 28 de Noviembre de 1609, resaltando aquellos párrafos de mayor relevancia y tomando como referencia la primera copia transcrita por D. P.L. Llorens y Raga, publicada en 1963

"In Dei nomine amen. Nos D. José Folch de Cardona, Caballero del Orden y Milicia de Alcántara, gentilhombre de la boca del Rey nuestro Señor y Señor de las Baronías y lugares de Azuébar, de una, y..." "...Bartolomé Pons, Domingo Mañes, Andrés Pons, Francisco López, José Estelles y Domingo Marco, nuevos pobladores para el dicho lugar de Azuébar, por la otra. Atendiendo y considerando que por ejecución del Real Bando y Mandato (Sept. De 1609) de su Majestad el Rey nuestro Señor Don Felipe de Austria tercero,..." "...son echados, desterados y expelidos del todo el presente Reino y llevados a tierra de Berbería todos los moros que en el Reino había...y como dichas Baronías y lugares de Soneja y Azuébar estaban todos poblados de moros y aquellos, obedeciendo a dicho Real Mandamiento, se balyan embarcado todos y pasado a tierra de Africa y así han quedado los dichos lugares despoblados, desiertos y sin vecinos ni habitantes algunos de nosotros, dichos particulares, deseamos poblar dichas baronías..."

De las condiciones de población para los nuevos pobladores :

"...Item, que nosotros dichos nuevos pobladores nos hayamos de obligar... a residir personalmente y continuamente en nuestro domicilio...y los que faltaren en tiempo de medio año en la dicha residencia personal incurrirán en pena de perder las casas y heredades..."

"...que no podamos ni puedan vender, alenar ni transportar las casas ni heredades que tendremos en la dicha Baronía y su término a algún forastero sin pedir licencia de los Señores..."

"...dar y pagar cada un año en el día y fiesta de Todos los Santos al dicho Don José de Cardona y a sus sucesores, por cada casa que poseyeren y poseerán, treinta sueldos de censos de fadiga y luismo puestos y llevados a la casa y habitación del Señor..."

"...pagar al Señor cada año por las heredades que nos serán señaladas y establecidas en la buerta de dichos lugares y en el regadío, esto es, por cada una cabizada de tierra diez sueldos de

censo...y hayan de pagar por las heredades del secano por cada un año a razón de cuatro dineros por cabizada...

"...que de lo que procederá de las viñas del término de dicha Baronía y lugares, sea vino o sea pasa u otra cualquiera cosa se haya de pagar al Señor la octava parte en aquello propio que se cogerá..."

"...que los dichos vasallos hayan de pagar al Señor parte del ganado que tendrán, así lanar como cabrío, esto es, de la cría, a razón de ocho uno o por todo diezmo o primicia..."

"...que los dichos vasallos puedan hacer carbón en el término de dicha Baronía de lantischlo, rabazas y otras matas y no de árboles algunos pagando al dicho Señor un sueldo por cada carga grande y seis dineros por cada carga pequeña de jumento o asno que se sacara fuera de dicha Baronía..."

"...que en el dicho lugar de Azuébar haya de haber doce casas pobladas y entre aquellas haya de repartir las tierras de la huerta de dicho lugar igualmente y las de secano como le parezca..."

"...Estuvieron presentes por testimonios a las firmas del dicho Don José y de los dichos nuevos pobladores desuper nombrados, exceptando Martín Cervera, Arnau Moles, Juan Mañes y Juan Carbó, los cuales estaban ausentes..."

Así pues, Azuébar comienza una nueva etapa histórica caracterizada por tres aspectos fundamentales : 1º) Cambio de la población, que con sus nuevos repobladores pasa a ser totalmente cristiana. 2º) Cambio de las relaciones, establecidas por la nueva Carta de Población, entre el señor feudal y sus vasallos. 3º) Y, lógicamente, omnipresencia de la institución eclesiástica, dadas las favorables condiciones para su inserción en la sociedad azuebera.

Azuébar, desde bien avanzado el s. XIII, fue anejo y dependiente en lo civil (Baronía de Soneja y Azuébar) y en lo eclesiástico de Soneja. Tenía iglesia propia pero sin pila bautismal ni Reservado, así aparece en la visita pastoral efectuada por el obispo D. Fray Francisco Gavaldán, en 6 de Febrero de 1654. Pero en 1655, Azuébar se independiza eclesiásticamente de Soneja, ya que es elevado a parroquia con Chóvar como anejo.

El día 6 de Septiembre de 1655, se hizo la reservación del Santísimo Sacramento, cantando la misa el doctor D. Vicente Garcia, canónigo, predicando el doctor D. Juan Ibañez, canónigo y vicario general de Segorbe. La relación del archivo y siempre según el obispo Aguilar añade:

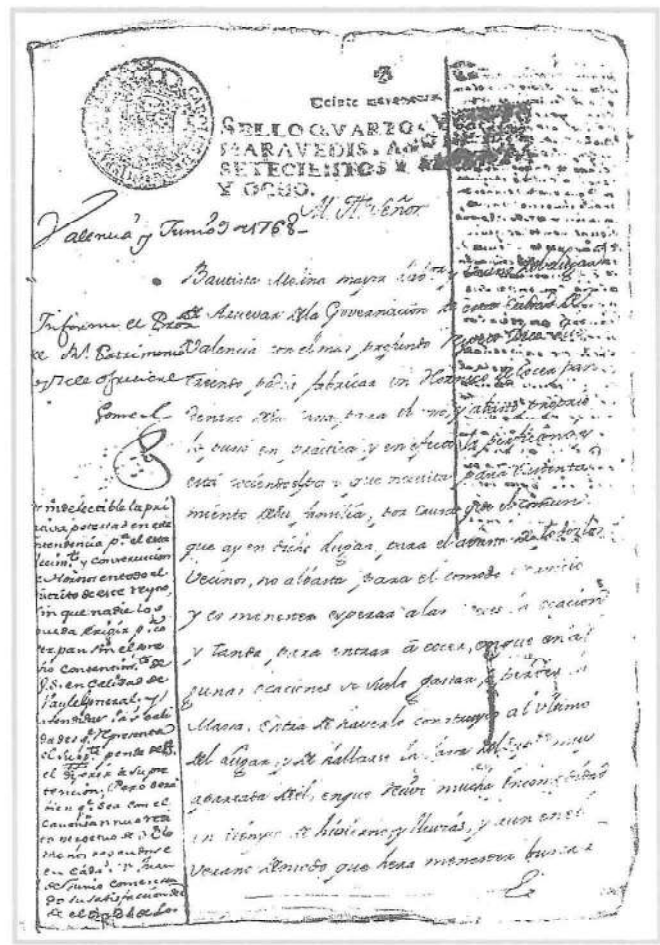
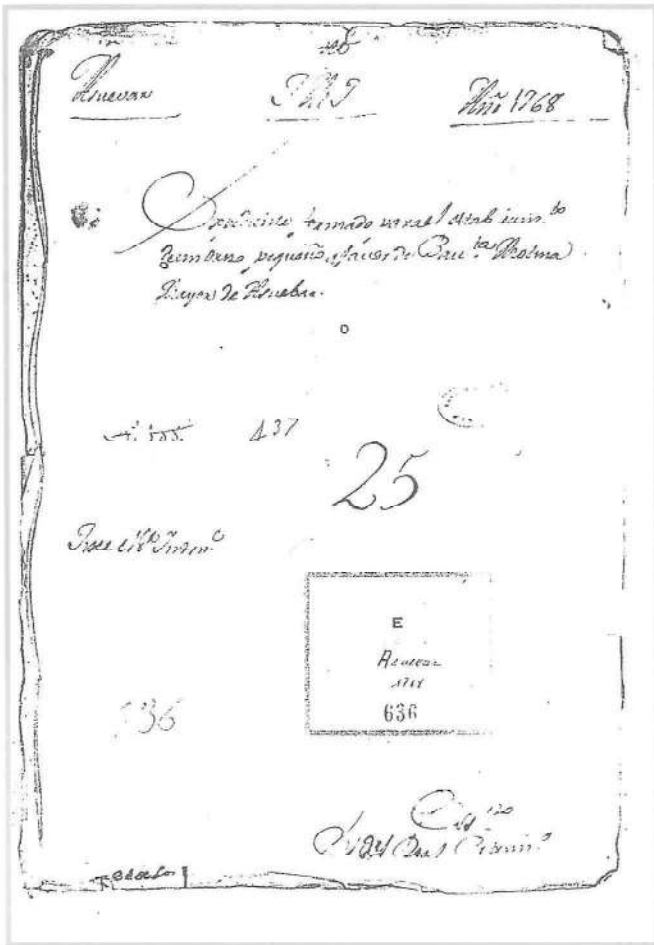
"Fue concedido tanto bien por el Ilmo. Sr. D. Fr. Anastasio Vivas de Rocamora obispo de Segorbe, a petición de M.I. Sr. Vicente de Aragón señor de la villa y su baronía. A 8 de Marzo de 1664, se principio el Calvario, bendecidas las cruces por el Lic. Pedro Soriano de orden del obispo, con gran procesión, niños y niñas vestidos de blanco con guirnaldas, sorteándose entre los vecinos los misterios que habían de llevar. Siendo la iglesia muy pequeña y situada en el barrio alto encima del aljibe, se puso la primera piedra para otra nueva a 24 de Agosto de 1669, para cuya obra el citado señor don Vicente de Aragón dio 1200 libras; se dedicó esta iglesia y se trasladó a ella el Santísimo Sacramento a 21 de Septiembre de 1673, cantando la misa el dean de Segorbe Dr. Severino Llorens y predicando también D. Juan Ibañez".

En lo civil, Azuébar y Soneja, se constituyeron en Ayuntamientos independientes en el año 1868.

Construcción de un horno de cocer pan. Año 1768

La anteriormente comentada Carta de Población de 1609, y como ya referí, supuso un cambio no sólo en la población de Azuébar, sino también de las relaciones sociales de obligaciones y derechos entre los nuevos vasallos y el señor feudal. Y esta situación permaneció así durante un buen periodo de nuestra historia local, prueba de ello es el documento ubicado en la sección de Bailia del A.R.V., en el que nos ha quedado constancia de la petición hecha al baile general de Valencia, por Bautista Molina vecino de Azuébar, solicitándole permiso para la construcción y uso de un horno de pan cocer en su propio domicilio, ocurría esto en 1768.

En la Carta de Población, a rasgos generales, se observan dos tipos de propiedades, la propiedad absoluta del señor y la propiedad compartida. La primera hace alusión a una serie de bienes



Expediente formado para el establecimiento de un Horno pequeño a favor de Bautista Molina, Mayor de Azuébar. (A.R.V.).

que el señor se reserva total y absolutamente, sin ninguna concesión feudal, si bien puede conceder el uso, amplio o limitado, a sus vasallos y pobladores de la baronía. Se trata de las "regalías", es decir, hornos, molinos, tabernas, panaderías, carnicerías, etc.

En el caso que nos ocupa, el horno era un elemento básico para la alimentación en Azuébar, éste tipo de regalía se la reserva la señoría con obligación de cocer pan los pobladores en dicho horno, prohibiendo la posibilidad de hacer horno alguno aunque sea para uso propio, según queda reflejado en el capítulo 13 de la dicha Carta :

"Item que nosotros dichos pobladores y los que serán, no podamos ni puedan hacer mesón para taberna ni pilón de cortar carne, hacer horno alguno aunque sea para uso propio nuestro

y de nuestros sucesores, ni molino, ni molino de aceite en la dicha Baronía y lugares ni de su término, porque todas estas regalías han de estar reservadas para el dicho Señor y sus sucesores; y que seamos y nuestros sucesores sean obligados a cocer en el horno, comprar en la tienda, fleca y taberna y carnicería de dicho lugar, so pena de sesenta sueldos por cada vez que se contratara..."

Por estas obligaciones y prohibiciones, es por lo que Bautista Molina acude al Baile General solicitando permiso para hacer un horno de uso propio. La Bailía, era una institución creada para gobernar y administrar el Patrimonio Real, al frente de la cual estaba un magistrado que en Valencia tomó el título de baile general. Nadie podía establecer ni construir hornos en todo el Reino, sin el previo consentimiento del Baile General y siempre

que se pagara el "canon i annuo redito", que según se indica en el documento expuesto debía realizarse cada día de S. Juan (24 de Junio).

1768, junio, 8. Valencia.

Expediente formado para el establecimiento de un Horno pequeño a favor de Bautista Molina, Mayor de Azuébar.

A.R.V. Bailia. Letra E. Nº 636.

"Bautista Molina, mayor Labrador y vecino del Lugar de Azuevar de la Gobernación de esta Ciudad de Valencia, con el más profundo respeto. Dice: Que creyendo podía fabricar un Horno de cocer pan dentro de su cassa, para el usso y abasto propio, lo pusso en practica y efecto, le perficionó y está cociendo el pan que necesita para sustentamiento de su familia. Por causa que el común que ay en dicho Lugar para el abasto de todos los vecinos, no abasta para el comodo servicio y es menester esperar a las veces, la ocasión y tanda para entrar a cocer, en que algunas ocasiones se suele gastar o perder la massa entra de haverlo construyos al último Lugar, y de hayarse la Cassa del suplicante muy apartada de él, en que recibe mucha incomodidad en tiempo de bivierno y lluvias y aun en el verano de modo que era menester buscar un Hombre que conduxese la massa.

En este estado, ha información del suplicante que no podía fabricar el referido Hornico, sin el permiso de esta Yntendencia, sin embargo de estar dentro de cassa, y de ser para sus propios ussos, por ser de regalía. Y aunque el suplicante advierte otros muchos de esta especie en los conventos y cassas grandes de esta ciudad y en las Alquerías de la Huerta de ella, como así mismo en algunas Lugares y Massadas del Reyno. No obstante deseando proceder conforme a la Ley y a las ordenanzas y providencias de esta Real Intendencia, acude a impetrar el patrocinio de Vuestra Señoría, a mayor abundamiento se le conceda el permiso necesario en la forma regular, y que más bien proceda y espera de la Justicia de V.S. y su conocido celo al real servicio. Valencia Junio a ocho de mil setecientos sessenta y ocho. Y por no saber escribir hace una señal +.

Por Bautista Molina, que no sabe escribir y a sus ruegos D. Feliciano Diego". (Firmado).

Por ésta época D. José Castelló, en su Descripción del Reino de Valencia, manuscrito del s. XVIII, refería sobre Azuébar: *"De la otra parte del río Murviedro a una legua y media de Segorbe, se halla Azuevar del Duque de Montellano, con quarenta vecinos. Tiene su asiento al pie de un monte, beven de fuentes y riegan con las aguas de un riachuelo que baja del Valle de Almonacid y desagua en el río de Murviedro, entre Soneja y Soto de Ferrer"*.

Bibliografía:

- A.C.A. Documentos varios.
- A.R.V. Documentos varios.
- ARASA I GIL, F.; 1992 : La romanización del Alto Palancia según la epigrafía. Segorbe.
- DICCIONARIO HISTÓRICO DE LA C. VALENCIANA: Levante E.M.V.
- FEBRER ROMAGUERA, M.V.; 1989: Las morerías valencianas y la organización de sus aljamas. A.C.C.V. Año L.
- Fichas del departamento de Arqueología. Consellería Educación y Cultura.
- GARCIA EDO, V.; 1987: Segorbe en el siglo XIII. Segorbe.
- GUAL CAMARENA, M.; 1989 : Las cartas pueblas del Reino de Valencia. Valencia.
- GUICHARD, P.; 1980: La conquista militar y estructuración política del Reino. Nuestra historia, tomo III. Valencia.
- HISTORIA DEL PAIS VALENCIA; 1988. (Varios autores). Tomos I y II. Valencia.
- IQUINO PARRA, F.; 1982: Historia de Soneja. Valencia.
- LAPEYRE, H.; 1986 : Geografía de la España morisca. Valencia.
- LLORÉNS Y RAGA, P.L.; 1963: La carta de población de Soneja. Segorbe.
- MALLOL I FERRER, M.T.; 1987: Els sarraïns de la corona catalano - aragonesa en el segle XIV. Barcelona.
- MARTÍ CORONADO, J.; 1997: Chóvar, Bellota y Garraga. Dos cartas árabes de los siglos XII y XIII. Ayuntamiento de Chóvar.
- MARTÍ CORONADO, J.; 1995: Chóvar un documento importante para la comprensión de su historia (I parte); I.C.A.P. nº 2. (II parte) I.C.A.P. nº 6. Segorbe.
- MARTÍ CORONADO, J.; 1998 : Un paseo por Chóvar. Senderismo y cicloturismo por la Sierra de Espadán. I.S.B.N.: V-1146-1998. Valencia.
- MARTÍ CORONADO, J.: Historia de Azuébar. Apuntes.
- PALOMAR MACIÁN, V.; 1995: La Edad del Bronce en el Alto Palancia. Segorbe.

- Fotografías: José Martí Coronado.